

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA

PUBLICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA

E M P L A Z A:

A los señores **ADELA TORO CASTAÑO, CARLOS TORO CASTAÑO, SIRILO (O CIRILO) TORO CASTAÑO, JOSÉ JESÚS TORO CASTAÑO, GILBERTO TORO CASTAÑO, MARÍA ESTHER TORO CASTAÑO, MARÍA GRACIELA TORO CASTAÑO Y DEYANIRA TORO CASTAÑO**, de quienes se indica su condición de herederos determinados del señor EUSTAQUIO TORO ZULUAGA y a los herederos indeterminados del señor EUSTAQUIO TORO ZULUAGA, quien aparece como titular de derecho real de dominio según anotación 1 del FMI Nro. 018- 129788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, así mismo a todas aquellas personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos; con el fin de que comparezcan, dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación a hacer valer sus derechos, al proceso de **RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS** con **RADICADO No. 050003121002-2019-00013-00**, promovido por los señores **BERTA OLIVA GÓMEZ TORO, ELKIN ALEXANDER MUÑOZ GÓMEZ y DUVAN ESTIVEN MUÑOZ GÓMEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **39.432.433, 1.045.018.258 y 1.017.189.926**, respectivamente, en su calidad de legitimados de **CALIXTO DE JESUS MUÑOZ CASTAÑO** –fallecido- de una parte, y al cual se acumuló el proceso con **RADICADO No. 050003121002-2019-00029-00**, promovido por **JAIRO DE JESÚS GÓMEZ TORO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 70382504** de otra; a través de apoderada judicial adscrita a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, con la pretensión principal de que se le proteja su derecho fundamental a la restitución y formalización, y se les

restituya material y jurídicamente, en calidad de legitimados de POSEEDOR y POSEEDOR, respectivamente, para el momento de los hechos victimizantes, de los bienes inmuebles a continuación identificados, ubicados en zona rural del municipio de Cocorná, **ambos** parte de uno de mayor extensión al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 018- 129788**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla cédula catastral Nro. 05 -197 -00- 01 -00- 0032 -0011 -0 -00- 00 -0000: **(i) PREDIO EL QUEMAO - ID 85566:** una faja de terreno con un área georreferenciada de 4161 mts², predio de menor extensión con los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 228575 en línea recta, en dirección suroriente hasta llegar al punto 228574 con una longitud de 38,13 metros, de éste punto 228574 en línea recta, en dirección nororiente hasta llegar al punto 228573 con una longitud de 39,19 metros, en colindancia con el predio del señor Jairo de Jesús Gómez Toro (longitud total de la colindancia de 77,32 metros); De éste punto 228573 en línea recta, hasta llegar al punto 228595 con una longitud de 19,06 metros, en colindancia con el predio del señor CIRILO TORO. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 228595 en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 228594 con una longitud de 40,38 metros en colindancia con el predio del señor Raúl Toro. **SUR:** Partiendo desde el punto 228594 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto 228593, hasta llegar al punto 228592 con una longitud de 75,89 metros en colindancia con el predio del señor Gildardo Castaño; De éste último punto 228592 en línea recta, en dirección occidente, hasta llegar al punto. **(ii) PREDIO EL ROBLAL -ID 85612:** segunda faja de terreno con un área georreferenciada de 3602 mts². predio de menor extensión con los siguientes linderos: **NORTE:** Punto 228571, el cual es vértice norte entre oriente y occidente. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 228571 en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 228572 con una longitud de 16,07 metros en colindancia con el predio del señor Javier Castaño. Partiendo desde el punto 228572 en línea recta, en dirección suroriente, pasando por el punto 228572A hasta llegar al punto 228573 con una longitud de 85,80 metros en colindancia con el predio del señor Cirilo Toro; Partiendo desde el punto 228573 en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 228574 con una longitud de 30,19 metros en colindancia con el predio de la señora Berta Oliva Gómez Toro. **SUR:** Punto 228574, el cual es vértice sur entre oriente y occidente. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 228574 en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 228575 con una longitud de 38,13 metros en colindancia con el predio de la señora Berta Oliva Gómez Toro; Partiendo desde el punto 228575 en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 228587 con una longitud de 57,09 metros en colindancia con el predio del señor Baltazar Muñoz Castaño. Partiendo desde el punto 228587 en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 228571 con una longitud de 39,91 metros en colindancia con el predio del señor Daniel Castaño.

Estos predios hacen parte del inmueble de mayor extensión cuyos linderos, según la UAEGRTD son: *“LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS SON: DE UN MOJON QUE ESTA AL PIE DE LA CASA SE ROSARIO SALAZAR; SIGUE DE PARA ABAJO A UNA PIEDRA LINDADO CON INES POSADA HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA MONTAÑITA; SIGUE QUEBRADA ABAJO A UN RECODO QUE HACE LA MISMA Y SE LINDA CON ELISEO PELAEZ; DE AQUÍ DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PEDRO VASQUEZ A UN PALO GRANDE QUE ESTÁ A LA ORILLA DE LA QUEBRADA, QUEBRADA ARRIBA UN POQUITO Y CRUZA LA QUEBRADA Y SIGUE POR UN ZANJON A SALIR A LA CARRETERA Y SE LINDA CON RICARDO ARIAS, SIGUE CARRETERA ARRIBA A BUSCAR EL PUNTO PRIMER LINDERO...”*.

A partir de la publicación en el diario de amplia circulación, comenzará a correr el término de quince (15) días hábiles para la presentación de los opositores, de conformidad con el art. 88 de la ley 1448 de 2011 en concordancia con el literal e) del art. 86 *ejusdem*.

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Firmado digitalmente
HERNANDO TAMAYO ALVAREZ
Secretario